

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
 Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.
 En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones á este Boletín oficial.

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15, por tres meses 7 idem.
 Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, 10, 4.º. La suscripción será adelantada.—No se admite correspondencia oficial de los suscritores, los que deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de preadadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Junio)

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden.

De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general á fin de conseguir el importante proposito de englobar en una sola todas las inscripciones pertenecientes á las Corporaciones civiles y establecimientos de varias clases;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la renovacion de inscripciones del 4 por 100 interior transferibles é intransferibles que debía tener lugar desde el día 1.º de Julio próximo se aplace de nuevo hasta el 1.º de Abril de 1898, y que

el pago de los intereses que vencerán en 1.º de Octubre del corriente año, 1.º de Enero y 1.º de Abril de 1898, se acredite en las actuales laminas por medio de cajetines adicionales en identica forma que se viene verificando en los trimestres anteriores.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1897.

N. Reverter

Sr. Director general de la Deuda.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE MINAS.

Número 6452

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Francisco Perez Santa María, vecino de Santander, ha presentado el 22 de Mayo una solicitud de concesion de 60 pertenencias con el nombre de «Salvadora», de mineral de plomo y zinc, en término de Cillorigo y Peñarrobía, Ayuntamiento de idem, que lindan á todos vientos terrenos comunales.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo cuadrado de un metro que está en direccion N. E. de una caseta arruinada que existe en el hoyo de Tres-abuela, y se medirán al S. O. 200 metros que será la 1.ª estaca; de esta al N. O. 300 la 2.ª; de esta al N. E. 600 la 3.ª; de esta al S. E. 1000 la 4.ª; de esta al S. O. 600 la 5.ª, y de esta al N. O. 700 metros hasta la 1.ª estaca.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 1.º de Junio de 1897.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

A. de Odriozola.

Número 6.453

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Benito Latorre y Villar, vecino de Bilbao, ha presentado el día de hoy una solicitud de concesion de 12 pertenencias con el nombre de «Mercedes», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Vidriera, término de Castro ó Cillorigo, Ayuntamiento de idem, que lindan á todos rumbos con terreno común y particular.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo S. E. de un socabon en dicho

sitio, y se medirán al Sur 100 metros y se pondrá la 1.ª estaca, de esta al Este 200 la 2.ª; de esta al Norte 300 la 3.ª; de esta al Oeste 400 la 4.ª; de esta al Sur 300 la 5.ª y con 200 metros al Este se llegará á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 22 de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

Número 6.454

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Benito Latorre y Villar, vecino de Bilbao, ha presentado el día de hoy una solicitud de concesion de 12 pertenencias con el nombre de «Aurora», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Cuesta la Vega, término de Castro ó Cillorigo, Ayuntamiento de idem, que lindan por todos vientos terrenos comunales.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo S. E. de la boca de una galería antigua y se medirán al Sur 100 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de esta al Este 300 la 2.ª; de esta al Norte 300 la 3.ª; de esta al Oeste 400 la 4.ª; de esta al Sur 300 la 5.ª, y con 100 metros al Este se llegará á la 1.ª

estaca, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 22 de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe.

Roman de Ingunza.

Número 6455

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Juan José de Llodio, vecino de Bilbao, ha presentado el día de hoy una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «Langarrena», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado San Pelayo, término de Sámano, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que lindan Norte y Oeste monte de Guriezo y Sur y Este pueblo de Sámano.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 2.^a de la mina «La Misma», situada al Oeste, y se medirá al S. O. 300 metros y se pondrá la 1.^a estaca; de esta al S. E. 400 la 2.^a; de esta al Noroeste 300 la 3.^a, y con 400 metros al Noroeste se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 22 de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe

Roman de Ingunza.

Número 6456.

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Juan José de Llodio, vecino de Bilbao, ha presentado el día de hoy una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Rugarrena», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Rancho y Pando, término de Sámano, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que lindan al Norte monte la Peña, Sur pueblo de Sámano, Este brazo de mar y Oeste mina «La Misma».

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur del caserío llamado Rancho y se medirá al Oeste 100 metros 1.^a estaca; de esta al Sur 400 la 2.^a; de esta al Este 300 la 3.^a; de esta al Norte 400 la 4.^a y con 200 metros al Oeste se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 22 de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

Número 6458

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de esta distrito.

Hago saber: Que D. José Díaz Gutiérrez, vecino de Requejada, ha presentado el día de hoy una solicitud de concesión de quince pertenencias con el nombre de «Los Mártires», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado mies de Cadeso término de Bárcena de Cudoa, Ayuntamiento de Miengo, que lindan al S. S. O. mina «Aumento a Casualidad», al N. N. O. monte comunal y por los demás vientos terreno particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo formado por la 3.^a estaca de la mina «Aumento a Casualidad» y se medirá en dirección N. N. O. 500 metros y se pondrá la 1.^a estaca, de esta al O. S. O. 300 la 2.^a, de esta al S. S. E. 500 la 3.^a y sobre la línea E. N. E. formada por la mina «Aumento a Casualidad» se miden 300 metros para llegar al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 25 de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

Número 6459

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. José Díaz Gutiérrez, vecino de Requejada, ha presentado el día de hoy una solicitud de concesión de 10 pertenencias con el nombre de «Auxiliar», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado La Gándara, término de Bárcena de Cudoa, Ayuntamiento de Miengo, que lindan por el O. N. O. la ría de Requejada, por el S. S. O. la mina «Aumento a Casualidad» y demás vientos terreno del pueblo de Bárcena.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 1.^a estaca de la mina «Aumento a Casualidad» ó sea á los 100 metros de la portilla y á la margen derecha de la carretera que conduce á Bárcena y se medirá al O. N. O. 1000 metros y se pondrá la 1.^a estaca, de esta al N. N. O. 100 la 2.^a, de esta al S. E.

1000 la 3.^a y de esta al S. S. O. 100 metros para terminar en el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 25 de Mayo de 1897,

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

Número 6460

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que los Sres. E. de Vial y Hermano, vecinos de Santander, han presentado el 25 del actual una solicitud de concesión de setenta y dos pertenencias con el nombre de «Primera», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado mies de Riva, término de Obregon, Ayuntamiento de Villaescusa, que lindan al Este la carretera de Guarnizo á Villacarriedo, al Sur mies de Riva, al Oeste praderías de Col y al Norte los sitios de Llosa del Sal y Puendecillos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca N. E. de la mina «Bienvenida» que se encuentra unos 90 metros al Sur y 20 metros al Oeste del ángulo Este de la casa de la Madrileña, y se medirá al Oeste 800 metros 1.^a estaca, de esta al Norte 900 la 2.^a, de esta al Este 800 la 3.^a y de esta al punto de partida 900 metros, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 29 de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Comision de Evaluacion.

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica pecuaria y urbana y zona de ensanche de Maliaño, se halla terminado y expuesto al público por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes que se consideren agraciados produzcan las reclamaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885. Santander 22 de Junio de 1897.—El Administrador, José Quintana Paz.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edictos.

En las relaciones de recibos de las contribuciones de urbana, rústica, industrial y Minas devueltos por los Ayuntamientos de Ruento, Cabuérniga, Cillorigo y Cabezón de la Sal para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.^o trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica, industrial y Minas que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.^o, art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 19 de Junio de 1897.—El Tesorero, Marcelino Arango.

En las relaciones de recibos de las contribuciones de urbana, rústica, industrial devueltos por los Ayuntamientos de Potes y Pesaguero para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.^o trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica, industrial que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción

de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 18 de Junio de 1897.—El Tesorero, Marcelino Arango.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

No habiendo comparecido los mozos Angel Saro Martínez, Isidro Ortiz Concha, José Mazo Muñoz y Serapio Colza Diego, números 19 35, 47 y 50 del sorteo de este Ayuntamiento en el año actual al acto de la clasificación y declaración de soldados, para lo cual fueron notificados en personas de sus familias á su debido tiempo, ni justificado después su residencia en México, como tampoco remitido la certificación correspondiente de su talla y reconocimiento, se les ha instruido los correspondientes expedientes individuales de prófugos con sujeción á las disposiciones legales, y por sus resultados han sido declarados prófugos con las responsabilidades consiguientes, por este Ayuntamiento.

En su virtud se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan ante mí autoridad á fin de ser presentados á la Comisión mixta de reclutamiento, apercibidos de que sino lo hacen serán tratados con todo el rigor de la ley. Y por lo que interesa al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, procuren su busca captura y conducción á esta Alcaldía.

Santa María de Cayón á 19 de Junio de 1897.—El Alcalde, Mariano Gomez.

Ayuntamiento de Piélagos

Desde el día veintisiete de Mayo último, se halla prendada y puesta en custodia en poder de D. Inocencio Velo, vecino de Oraña, por haberla hallado causando daños en una finca de este individuo, una novilla de las señas siguientes: edad como de año y medio, colorada, astas abiertas, degollada de pescuezo, en el cuadrillo izquierdo las iniciales R. A. y con un collar de correa en dos pedazos del cual pende un campanito.

El dueño de la res puede recogerla previo pago de daños y costos en el término de ocho días, á contar desde el de la insercion del presente edicto en el «Boletín oficial», transcurridos los que, sin verificarlo, se subastará citada res.

Piélagos á 21 de Junio de 1897.—El Alcalde, Venancio Arce Diez.

Ayuntamiento de Cabexou de la Sal

En poder del Alcalde de barrio de

Salinas, se halla prendado y puesto en custodia un potro como de cuatro á cinco años, unas seis cuartas de alzada, pelo castaño con la clin cortada un cordel al cuello y herrado de los cuatro pies, el cual fué hallado causando daños en la mies común.

Lo que se anuncia al público para que pueda llegar á conocimiento de su dueño que podrá pasar á recojerla previo pago de gastos, daños y perjuicios, advirtiéndole que transcurridos 15 días, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se procederá á su venta en pública subasta.

Cabezón de la Sal 22 de Junio de 1897.—El Alcalde, Plácido Gutierrez.

Ayuntamiento Marina de Cudeyo

Por el término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto territorial por rústica y pecuaria formado para el próximo ejercicio de 1897 á 98, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarle y formular las reclamaciones que les convengan.

Marina de Cudeyo á 22 de Junio de 1897.—El Alcalde, Matias de las Cagigas.

Ayuntamiento de Villaescusa

Los repartimientos de la contribucion territorial por rústica y pecuaria así como el de urbana para el año económico de 1897 á 1898, se hallan terminados en borrador y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín oficial» y durante este plazo puedan examinarle los contribuyentes gusten así vecinos como hacendados forasteros.

Villaescusa 22 Junio de 1897.—Luis Galban.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

El repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria de este término municipal formado por el Ayuntamiento y Junta municipal, para el próximo ejercicio de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días contados desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan examinarle y hacer las reclamaciones que en derecho les convengan.

Val de San Vicente 22 de Junio de 1897.—El Alcalde, Eloy de Mier.

Ayuntamiento de Voto.

Anuncio

Por término de ocho días, contados

desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, los repartimientos por rústica, colonia pecuaria y por urbana par el año económico de 1897 á 98.

Y se hace público para general inteligencia.

Voto 21 de Junio 1897.—El Alcalde, L. de la Cagiga.

Providencias judiciales

DON SANTIAGO DEL VALLE Y ALDABALDE, Jezz de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en diligencias de ejecucion de sentencia recaída en juicio de mayor cuantía que se siguió á instancia de la menor María Cano Guillaron y en su representacion su tutor don Juan María Lopez, de esta vecindad, contra don Cayetano Mardones y otros, sobre oposicion á las operaciones divisorias practicado por el contador Dirimente, á bienes de doña María Marurí Cano, y para hacer pago de las costas impuestas á dicha menor en el recurso de apelacion que interpuso ante la Superioridad, se sacan á pública subasta por término de veinte días y por el precio de la tasacion, los bienes siguientes:

	Pts.	Cts.
1.ª La mitad de una casa en el barrio de Elguero, de esta villa, señalada con el número diez y seis, de treinta pies de largo por cuarenta y seis de fondo, linda Norte con la casa número diez y ocho del mismo barrio y de este caudal Este con el corral de la misma. Oeste con otra finca de esta testamentaria y herederos de don Manuel Cano, y Sur con dichos herederos; ha sido tasada en dos mil cincuenta pesetas.	2050	»
2.ª Una heredad labrantía en el mismo barrio de Helguero y sitio de Solapeña, de veintitres carros, ó sean veintiocho áreas y cincuenta y dos centáreas, linda por el Este y Sur, Francisco Perez y Teresa Cano, Oeste la misma Teresa, y Norte con un regato, tasada en seiscientas pesetas.	600	»
3.ª Y diez y seis árboles de castaño, en el repetido barrio, de los cuales siete son jóvenes y los restantes son viejos, tasados estos en ocho pesetas setenta y cinco céntimos cada uno, y aquellos en dos pesetas cada uno, que asciende a setenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos.	79	25
Total	2729	25

Cuyo remate se ha señalado para el día seis de Julio próximo venidero á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que para tomar parte en la licitacion deberán consignar los postores el diez por ciento del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no existen otros títulos de propiedad que la hijuela ó adjudicacion hecha á la deudora menor María Cano, en las operaciones que fueron objeto del litigio:

Dado en Ramales á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Santiago del Valle.—D. O. de Su señoría.—Ante mí, Sergio Coca.

CÉDULA DE CITACION.

Don Santiago del Valle y Aldavalde, Juez de Instruccion de ésta villa y su partido, ha dictado providencia con esta fecha en cumplimiento de carta orden de la Superioridad la Audiencia provincial de Santander expedida con referencia á la causa criminal que pende contra Federico Mauricio Rodriguez Poza, por el delito de estafa, mandando se cite á los testigos Tomas Rodriguez y Juan Remigio Veigas, vecinos respectivamente de esta villa y de la de Laredo, cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinticuatro del actual, á las diez de su mañana, comparezcan ante la Seccion segunda de dicha Audiencia, á fin de prestar declaracion en el acto del juicio oral de la mencionada causa, bajo apercibimiento de que de no comparecer, incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que tenga efecto á insertar en el «Boletín oficial» de esta provincia, expido la presente cédula. Ramales cinco de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Sergio Coca.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El Señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario de mayor cuantía instados por el Ministerio Fiscal, sobre invalidacion del acta de inscripcion del supuesto nacimiento de un niño en el Registro Civil de Guriezo, declarado por Marcos Villar Bragado, y decretada por la Audiencia provincial de Santander en causa seguida contra el Marcos, sobre falsedad, ha acordado conferir traslado de la demanda y que se emplace al repetido Marcos Villar Bragado, mayor de edad, jornalero, natural y vecino de Abzames, partido judicial de la Ciudad de Toro en la provincia de Zamora y cuyo actual paradero se ignora para que en el término imperorrogable de veinte días comparezca en los autos personándose en forma: previniéndoles que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Castro Urdiales cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y siete, de que doy fé.—El Actuario, Alfredo Fernandez Pernía.

Edicto.

Por la presente se cita y llama á Francisco Martinez comprador ambulante de trapos y pieles, vecino que se dice de Bustablado, provincia de Santander y que el día veintitres del mes de Abril último debió hallarse en el pueblo de Pángua, provincia de Burgos, á fin de que en el término de nueve días á contar desde la insercion del presente en los «Boletines oficiales» de esta provincia y de la de Santander comparezca ante este Juzgado de Instruccion á objeto de prestar declaracion y en su caso ofrecerle el procedimiento en causa que se instru-

ye por sustracción de ropas contra Juan Gomez Pinilla, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.
 Vitoria cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—V.º B.º El Escribano, Joaquín Marco.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Sr. D. Juan Gomez Moncalian, Juez municipal de este distrito de Castro Urdiales, en providencia del veintiseis de Mayo último, recaída en mandamiento del Juzgado de Instrucción del partido, del veinticinco del propio mes, ha dispuesto citar y emplazar á Desiderio Lopez Avella y Manuel Proy Puente, trabajadores en el cargadero de minerales de Saita Caballo, para que en el término de cinco días, comparezcan en este Juzgado, sito en el paseo de Alvaro Villota, para celebrar juicio de faltas por las lesiones que el día ocho de Marzo último, fueron causadas al Desiderio Lopez Avella, por el Manuel Proy Puente, cuyo hecho fué declarado falta por auto del Juzgado de Instrucción del partido, que fué aprobado por la Audiencia provincial de Santander, el ocho de Abril del año actual.

Se previene á los señores Proy Puente y Lopez Abella, cuyo paradero se ignora, que de no comparecer en el plazo señalado les parará los perjuicios á que hubiere lugar.
 Castro Urdiales 5 de Junio de 1897.
 —José Antonio Padierne.

CÉDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha tiene acordado se cite por la presente á los sujetos que se dirá para que comparezcan ante el Juzgado Rio de la Pila, uno, cuarto, á prestar declaración en causa que se sigue por incendio de las casas números cinco, siete y nueve de la calle de Velasco, que tuvo lugar el día seis de Marzo último, y para ofrecer el procedimiento á los perjudicados.

Señores citados

Los vecinos de los pisos primero y tercero del mismo siete.
 Los vecinos del cuarto piso de la casa número cinco y
 Los de los pisos segundo y cuarto de la casa número nueve.
 Santander catorce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Jesús Escobio.

DON RAMON POMBO. Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo la jurisdicción ordinaria por ascenso del propietario.

Por el presente se cita y llama á Fernando Melendi Rivero casado de treinta y tres años, y Ramon del Fresno Melendi de veintitres años, labrador, soltero y ambos vecinos de Fresnedal Ayuntamiento de Piliña, á fin de que el día catorce de Agosto próximo á las diez de su mañana comparezcan ante la Sección Segundo de esta Audiencia provincial como testigos en el juicio oral de la causa seguida sobre estafa contra Rafael Gon-

zalez y otros, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Santander á doce de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—R. Pombo.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucción del partido.

Por la presente se cita llama y emplaza á Felipe Yuqueros Casado, de 29 años, soltero, natural de Gordoliza de la Loma, vecino de Madrid, procesado en causa por estafa en este Juzgado, para que dentro de diez días á contar desde la inserción de esta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de Santander y Madrid, se presente en la cárcel de esta ciudad apercibido si no lo hace quedará declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de referido procesado.

Santander cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Alejandro Martin.—P. S. M., Jesus Escobio.

DON EDUARDO SANCHEZ DE LINARES, Juez municipal letrado, encargado de la jurisdicción ordinaria por estar en uso de licencia el Juez propietario.

Hago saber: que habiendo quedado por licitar las tres fincas que á continuación se expresarán, en la subasta celebrada el día cinco del corriente, para pago de las costas impuestas á don José de Lamadrid Gutierrez, vecino de Aliezo, en incidente de pobreza que promovió para litigar con doña Luisa Fernandez viuda de Cueto, de conformidad con lo propuesto por la representación del Abogado del Estado, he acordado celebrar el día nueve de Julio próximo y hora de las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, una tercera subasta sin sujeción á tipo de las tres fincas, cuya situación, cabida y linderos así como la cantidad en que fueron tasados es como sigue.

Pesetas

1.ª Una tierra en Llayo, sitio de los Llanos, de cuatro áreas, veinte centiáreas, linda al Norte otra de Francisco Herrero, Este otra de Gabriel Almirante, Sur arroyo y Oeste otra de Miguel Fernandez, tasada en cuarenta pesetas. 40

2.ª Otra tierra en Bolimaña de cuatro áreas, cuatro centiáreas, linda Norte tierra de Micaela Gonzalez, Sur otra de Felix Bustamante, Este otra de Angel Garcia, y Oeste otra de Antonio Fernandez, tasada en setenta y cinco pesetas. 75

3.ª Cuarta parte de casa en Llayo, proindivisa de otra casa establo y casas, mide cien varas superficiales, linda derecha entrando en el establo, calle pública, izquierda con Antonio Priero espalda casa de herederos de Domingo Valverde, tasada en ciento setenta y cinco pesetas. 175

Y para que llegue á noticia de los que quieran tomar parte en esta subasta que se celebrará sin sujeción á

tipo, se expide el presente: que la subasta anunciada se verifica sin existan inscritos en el Registro de la propiedad, títulos de las fincas embargadas, á favor del ejecutado y habrá de hacerse la consignación de ley para ser admitido como licitador.

Dado en Potes á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Eduardo Sanchez Linares.—Por mandado de S. S., Francisco M. de la Peña.

ANUNCIOS PARTICULARES

Subasta.

Tendrá lugar el 3 de Julio próximo, á las diez de la mañana, en la Notaría de don Higinio Camino de la Rosa, Atarazanas, 5, 3.º, de una parte de casa y de tres piezas de prado y erial todo proindiviso en Cacedo.

Los títulos y antecedentes estarán de manifiesto en el acto del remate.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Ruiloba

Año económico de 1895 á 96

- Bareyo
- Campo de Yuso
- Corvera
- Hermanidad de Campo de Suso
- Hazas en Cesto
- Las Rozas
- Luenta
- Rionansa
- Ruente
- Ruiloba
- Santiurde de Reinosa
- Villaescusa
- Villaverde de Trucios

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de suostas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y

nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Junio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones	10 40
Potes	1 50
Ruente	17 45
Ruiloba	5 60
Santa María de Cayon	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Vega de Liébana	5 13
Solorzano	0 70
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10 80
Campo de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermanidad Campo de Suso	18 80
Lamasón	10 50
Luenta	2 10
Miera	7 30
Puente-Viesgo	6 60
Ruente	9 80
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campo de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermanidad Campo de Suso	14 20
Lamasón	2 50
Las Rozas	1 50
Luenta	5 70
Miengo	16 95
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Hermanidad Campo de Suso	61 60
Luenta	35 20
Ruente	4 00
Santiurde de Reinosa	2 20
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Arenas	3 90
Campo de Yuso	6 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	24 75
Hermanidad Campo de Suso	5 80
Lamasón	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tojos	15 00
Luenta	14 30
Polaciones	7 45

LA COMPAÑIA DE MADERAS

SOCIEDAD ANÓNIMA NORUEGA

SU SITUACION EN 31 DE DICIEMBRE DE 1896.

ACTIVO		PASIVO	
Sucursal de Bilbao. Coronas	880025	Capital social. Coronas	1000000 »
Sucursal de Santander. »	894917	Efectos á pagar. »	46875 79
Sucursal de Madrid. . . »	431219	Varios acreedores »	1152409 91
Varios deudores. . . . »	83133 70		
Coronas.	2199285 70	Coronas.	2199285 70

Hóvick en Bårum el 31 de Diciembre de 1896.—El Gerente, Julio Jakhellu.